

Notas

La Admisión de los Estados de América Latina En la Sociedad de las Naciones (El Caso de México)

DANIEL JULIO DE LA PEDRAJA Y MUÑOZ

La gran mayoría de los Estados latinoamericanos se adhirieron desde el principio al Pacto de la Sociedad de las Naciones. Las aspiraciones de estas repúblicas, en el orden internacional, encontraban ahí una expresión concreta y una promesa de realización que no podía dejarlas indiferentes. Ciertas consideraciones prácticas, además, contribuían a tal decisión: su participación en la solución de problemas puramente europeos sería compensada por la participación de Europa en la solución de problemas exclusivamente americanos, balanceando así la acción individual de los Estados Unidos de América. Por otra parte, si ya se hablaba de la existencia de un Derecho Internacional Americano, no se podía perder la ocasión de integrarlo al Derecho Internacional Universal; se trataba de "aumentar el prestigio de estas jóvenes naciones y de darles una tribuna desde donde su amor por la paz y la justicia se haría escuchar ampliamente". El Tratado de Versalles, en sí mismo, contaba con las simpatías de las naciones de América Latina, admiradoras todas de la cultura francesa. Trece de entre ellas habían seguido el ejemplo de los Estados Unidos de América, rompiendo sus relaciones diplomáticas con Alemania y aún, algunas, declarándole la guerra; fue así que once países latinoamericanos fueron invitados a participar en la Conferencia de la Paz de París, en 1919; el delegado del Brasil, Epitacio Pessoa, formó parte de la comisión encargada de la elaboración del Pacto de la Sociedad de las Naciones. En cuanto a los países de la zona que se habían mantenido neutrales durante la Primera Gran Guerra, seis en total, habían sido consultados por una subcomisión, el 20 y el 21 de marzo de 1919, y en el Anexo del Pacto aparecían sus nombres en calidad de invitados a dar su adhesión al mismo. Los delegados de los gobiernos latinoamericanos que habían participado en los trabajos de la Conferencia, depositaron sus respectivos instrumentos de adhesión, en la Sesión Plenaria del 28 de abril del mismo año.

Solamente tres Estados: México, Costa Rica y la República Dominicana no fueron ni consultados ni invitados, en virtud de que los gobiernos de los dos primeros no estaban reconocidos por el de los Estados Unidos de América y que el último estaba ocupado militarmente por la propia administración norteamericana.

Los Estados de América Latina accedieron al Pacto de la SDN a

títulos diferentes. Aquellos que, en número de once, habían estampado su firma al pie del Tratado de Versalles y estaban incluidos en el Anexo, pudieron, por medio de la ratificación correspondiente, convertirse en miembros originarios; con la excepción de Ecuador, todos los demás ratificaron. Los seis países neutrales invitados, respondieron a la invitación y, en fin, aquellos que habían sido deliberadamente excluidos, accedieron al Pacto por medio de procedimientos diversos, entre los que se distingue el seguido por México.

El artículo 1o. del Pacto disponía que "son *Miembros Originarios* de la Sociedad de las Naciones, aquellos de los signatarios cuyo nombre figura en el Anexo del presente Pacto". Para el 10 de enero de 1920, día en que el Pacto de la SDN entró en vigor, de acuerdo con el Artículo 420 del Tratado de Versalles, tres países latinoamericanos, Bolivia, Guatemala y Uruguay, habían ya depositado sus instrumentos de ratificación, en París. El Congreso de Bolivia había ratificado el Tratado de Versalles el 14 de noviembre de 1919; el Congreso de Guatemala lo había ratificado el 2 de octubre de 1919 y el del Uruguay desde el 24 del mismo mes y año. Brasil, que había ratificado a principios de noviembre de 1919, depositó su instrumento de ratificación el 16 de enero de 1920. El gobierno de Cuba obtenía la ratificación el 4 de febrero de 1920 y el 8 de marzo estaba depositada en París. El 9 de marzo se recibía la del Perú; el Congreso peruano había ratificado el 17 de noviembre de 1919. El Congreso haitiano ratificó el 5 de junio de 1920 y el instrumento respectivo fue depositado en París el 30 de junio. El 3 de noviembre se recibieron las de Honduras y Nicaragua, que habían sido votadas el 7 de abril del mismo 1920. En fin, Panamá que había ratificado desde el 8 de enero, no depositó sus instrumentos sino hasta el 25 de noviembre de 1920, pero ya antes de tal fecha el secretario general de la SDN había sido informado por telegrama; Panamá podía así considerarse como Miembro Originario y hacerse representar en la asamblea, desde el 15 de noviembre de 1920, día de su apertura. Fue así que, antes de que la primera asamblea se reuniera en Ginebra, diez países latinoamericanos, de once que fueron Parte del Tratado de Versalles, habían ratificado y por lo mismo confirmado su adhesión al Pacto de la SDN. Solamente un Estado latinoamericano, el Ecuador, se abstuvo de dar su ratificación.

Seis Estados latinoamericanos figuraron en la lista de *Estados invitados* a acceder al Pacto en calidad de Miembros Originarios, según los términos del Artículo I; Argentina, Chile, Colombia, Paraguay, el Salvador y Venezuela constituyeron este grupo. Su aceptación de la invitación que les fue hecha, debía intervenir, por medio de una declaración depositada ante la secretaria de la SDN, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor del Pacto (es decir, antes del 10 de marzo de 1920). La aceptación y correlativa adhesión de Argentina fue bastante prematura, ya que se produjo el 18 de julio de 1919. El 4 de noviembre de 1919, Chile notificaba ya su aceptación al secretario general. Colombia lo hizo el 12 de febrero de 1920, con una

reserva: el gobierno colombiano entendía que su adhesión al Pacto no implicaba reconocimiento alguno de la independencia de Panamá. Por Decreto del 5 de marzo de 1920, el gobierno de El Salvador decidió su adhesión al Pacto y consecuentemente su entrada a la SDN, y en fin, la fecha de la adhesión de Venezuela, fue el 3 de marzo de 1920.

Se dijo ya que tres países de la zona no fueron invitados a acceder al Pacto de la SDN, ya que sus gobiernos respectivos no habían sido reconocidos por el de los Estados Unidos de América y por algunos de Europa. Según Hunter Miller (asistente directo del presidente Wilson en la Conferencia de París), y hablando sobre el caso de México, la invitación de que se trata "equivaldría al reconocimiento de tal gobierno". El mismo presidente Wilson manifestó públicamente que "a fin de cuentas, sería sensato no incluir ninguno de esos tres Estados en la invitación".¹ Se ha discutido bastante sobre la responsabilidad de los Estados Unidos en la exclusión, sobre todo de México, de la lista de Estados invitados a acceder al Pacto, y las opiniones que se han expresado han sido muchas veces contradictorias; sin embargo, es un hecho admitido por todos los testigos de las delegaciones de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña,² que fue un acuerdo específico entre ellas, el que determinó tal exclusión. Por otro lado, existe la afirmación que el secretario Robert Lansing hizo en 1919 a la comisión de relaciones exteriores del Senado norteamericano, en el sentido de que tal gobierno "no era responsable de la exclusión de México" (una cosa es cierta: Lansing era contrario a la exclusión de México, e intervino personalmente ante el presidente Wilson para hacerlo cambiar de opinión, sin haberlo logrado; esto no excluye la falsedad de su afirmación antes citada).

Estos tres Estados y el Ecuador, formaron el grupo denominado *admisiones posteriores*, mismas que se realizaron por procedimientos y en circunstancias distintas. Costa Rica se encontraba gobernada en 1919 por un gobierno considerado como *de facto*, y que "en lugar de apoyarse en la voluntad del pueblo, lo hacía en su fuerza militar"; este gobierno tuvo, de hecho, una existencia efímera y la nueva administración de ese país pidió, el 14 de septiembre de 1920, su admisión a la Sociedad: la Sexta Comisión de la Asamblea, considerando que este nuevo gobierno había sido constituido de acuerdo con los procedimientos constitucionales vigentes en el país, emitió un dictamen favorable y el 16 de diciembre de 1920 la asamblea votó por unanimidad la admisión de Costa Rica. La República Dominicana había sido ocupada militarmente por los Estados Unidos, quienes pusieron fin a tal acción el 12 de julio de 1920; inmediatamente, las autoridades dominicanas solicitaron formar parte de la SDN, y después del respectivo dictamen favorable de la Sexta Comisión, la asamblea votó la admisión correspondiente, con fecha 22 de septiembre de 1920. El 28 de septiembre de 1934, el secretario general de la Sociedad leía, ante el Consejo, un telegrama redactado en los términos siguientes: "Con la autorización del Senado de la República, el gobierno del Ecuador ha decidido formar parte de esa eminente institu-

¹ Hunter Miller, D. *The Drafting of the Covenant*, t. 1, p. 467.

² Hunter Miller, Walters, Edward House, etcétera.

ción"; ya se dijo que el Ecuador, figurando dentro de la lista de Miembros Originarios de la Sociedad, no ratificó el Tratado de Paz de Versalles y, consecuentemente, se mantuvo alejado de la SDN, todo ello como resultado de varias circunstancias de orden político interno e internacional de ese gobierno. En la fecha de entrada del Ecuador, la ya señalada, 28 de septiembre de 1934, el grupo de países latinoamericanos de la Sociedad quedó completo, pues México había sido admitido desde el 12 de septiembre de 1931.

La participación de los diputados "de izquierda" en la elaboración de la Constitución de 1917, hizo de tal texto uno de los más progresistas del mundo, a la época de su promulgación, en virtud de sus disposiciones en materia económica y social. El artículo 27 especialmente, tuvo gran resonancia internacional, al declarar propiedad de la Nación todos los recursos naturales de México y al imponer a la propiedad privada las limitaciones exigidas por el interés público. Los intereses norteamericanos e ingleses, amenazados así por el nuevo régimen revolucionario de México, desataron una campaña contra éste, calificándolo de "bolchevique" y, en consecuencia, "incompatible con el resto de las naciones civilizadas".

Tal fue la causa primera del acuerdo realizado en París, en la Conferencia de la Paz, entre las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Imperio Británico, para excluir a México de la invitación general hecha a casi todos los demás gobiernos, para adherir al Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Casi desde el establecimiento de la Sociedad de las Naciones, funcionarios de tal organismo, diplomáticos extranjeros y personalidades privadas, reunieron sus esfuerzos y buena voluntad para tratar de que México ingresara a esa organización, en vista de que la oposición que los Estados Unidos habían manifestado quedó sin fuerza alguna al no participar tal gobierno en la misma Sociedad.

En noviembre de 1920 la totalidad de los delegados de las Repúblicas latinoamericanas, reunidos en París, organizaron una serie de entrevistas a iniciativa del ministro del Uruguay en Francia, y propusieron su apoyo al gobierno de México, para lograr su entrada a la Sociedad. El gobierno mexicano, agradeciendo la iniciativa, se mantuvo en una actitud de reserva sobre el desarrollo de la misma, que no pudo llegar a ningún paso efectivo como consecuencia del obstáculo que se derivaba del hecho de que el gobierno mexicano debía, por sí mismo, formular su solicitud de admisión. En 1922, las gestiones del grupo latinoamericano continuaron, pero el gobierno mexicano juzgó preferible dejar el asunto en suspenso. En este momento, se reunía en Ginebra la Tercera Asamblea de la Sociedad, cuyo presidente, el delegado de Chile, pronunció en su discurso final las siguientes frases: "... con cuánta alegría recibiríamos a la nación mexicana, el día que ella juzgase oportuno el reunirse con nosotros; para las naciones de América Latina, miembros de la Sociedad, el concurso de la República hermana, como el de los

demás pueblos de nuestro continente, sería infinitamente precioso..."

En junio de 1923 el gobierno de Brasil, por intermedio de la embajada mexicana en Río de Janeiro, realizó una serie de sondeos para conocer la opinión mexicana sobre el eventual ingreso de México a la SDN; la respuesta de las autoridades mexicanas, dada a conocer el 7 de julio, declaraba que "...puesto que la Sociedad, al constituirse", había ignorado la existencia de México, éste se encontraba "en la imposibilidad de hacer gestiones directas o indirectas para ser invitado a entrar al seno de ese organismo". Simultáneamente, el gobierno de Uruguay hacía una serie de gestiones idénticas, cerca de la Legación de México en Montevideo.

El 8 de septiembre de 1923, durante la Cuarta Asamblea de la SDN, en Ginebra, los delegados cubano y brasileño propusieron al resto de las delegaciones latinoamericanas la aprobación del texto de un mensaje que fue enviado a México, asegurándole su apoyo conjunto para obtener la admisión respectiva a la Sociedad. La Secretaría de Relaciones Exteriores de México respondía el 13 de septiembre de 1923 que se sentía muy "conmovida por la invitación recibida", misma que demostraba los "sentimientos de fraternidad americana y de solidaridad internacional" de sus promotores, pero que "en nombre de esos mismos sentimientos y teniendo en cuenta las circunstancias particulares" en que México se encontraba, su gobierno se veía en la penosa necesidad de declinar la invitación; se añadía que el obstáculo principal que se le presentaba a México para solicitar su admisión a la SDN, se derivaba del hecho de que "el país había sido excluido de una manera injustificada de la invitación hecha por la Sociedad, en el momento de su creación, a todos los países neutrales para adherir al Pacto", lo que había "afectado profundamente la dignidad nacional mexicana". Por otra parte, se añadía que el obstáculo para la entrada de México al organismo, era tanto más grande cuanto que las relaciones diplomáticas con el Imperio Británico estaban aún suspendidas y siendo el delegado inglés miembro del Consejo, México se veía obligado a "abstenerse de toda solicitud de admisión, a fin de no rebasar los límites que impone el honor..." (había, en este caso, el temor de que Inglaterra se opusiera a la admisión de México).

La prensa mexicana se hacía eco de la posición del gobierno, afirmando que si bien la SDN era "una gran esperanza universal", la exclusión de México había causado una gran impresión en el pueblo, "sobre todo que, si se repasa la historia reciente del país, se da uno cuenta que no hemos cometido ningún crimen contra la humanidad, ni contra el Derecho de Gentes, capaz de justificar tal conducta de la parte de las potencias victoriosas"; "...si en la lucha por nuestra libertad interna, algunos intereses extranjeros fueron lesionados, tal hecho no parece un motivo suficiente para excomulgarnos de la comunidad de naciones..."

Durante el mismo año de 1923, el señor Julián Nogueira, funcionario de la sección de información de la SDN, pasó varios meses en

México con el fin manifiesto de hacer propaganda en favor de la Sociedad. Fue recibido por varios funcionarios del gobierno mexicano y sus gestiones no se interrumpieron un solo momento, aún después de su regreso a Ginebra; desgraciadamente, toda esta actividad no condujo a ningún resultado positivo.

En abril de 1928 y por intermedio de la Legación de México en París, el presidente de la Octava Asamblea (1927) y ministro del Uruguay en Francia, emprendió negociaciones directas particularmente amigables, en relación con la cooperación de México con la Sociedad. El presidente de México, Plutarco E. Calles, a quien faltaban solamente unos cuantos meses para terminar su mandato constitucional, no juzgó oportuno tomar ninguna decisión al respecto; sin embargo, en su respuesta, hizo notar que México no se había pronunciado ni en favor ni en contra de su entrada a la Sociedad, pero que de todas formas, consideraba que "ciertas condiciones deberían ser establecidas y ciertas circunstancias eliminadas", a fin de poder emprender cualquier gestión; tales condiciones y circunstancias se traducían en la satisfacción que México exigía por parte de la Sociedad en sí, acerca de su exclusión injustificada y en la oposición inglesa que aún se hacía sentir en relación con las medidas revolucionarias mexicanas.

En 1929, en vista de las numerosas intervenciones que México hacía en la Sociedad de Naciones, en tanto que miembro del Instituto de Cooperación Intelectual (dependiente de la propia SDN), o como participante, en calidad de observador, en las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo y en otras reuniones de carácter técnico convocadas por la Sociedad, se aprobó el proyecto de establecer en Ginebra una oficina encabezada por un observador permanente. Esta oficina comenzó sus trabajos en enero de 1930.

A partir de la presencia en Ginebra del primer observador mexicano, altos funcionarios de la Sociedad y varias personalidades políticas, dieron en términos muy favorables su opinión sobre la posibilidad de la entrada de México a tal organismo y expresaron sus deseos de llegar a un acuerdo perfecto sobre el particular. El gobierno de México, en mayo de 1930, estimando que el asunto "necesitaba una cierta preparación y un estudio a fin de tomar una decisión en vista de las insinuaciones que se recibían", consideró que no era aún oportuno abordar la cuestión de la entrada del país; durante el resto del año, con la presencia en Ginebra del segundo observador mexicano, las insinuaciones sobre el tema fueron redobladas.

Entre 1925 y 1929, Albert Thomas, director de la Oficina Internacional del Trabajo, envió varias cartas al presidente de México, sobre la eventual entrada de México a su organismo. El general Calles era partidario de una participación activa del país en la OIT, en virtud de su interés por la formulación de legislación social; sin embargo, el intercambio de correspondencia no condujo a ningún acuerdo, por lo que el gobierno mexicano cesó de alentar tal intercambio. Posteriormente, en 1930 y 1931, Thomas continuó insistiendo sobre el asunto por inter-

medio del primero y segundo observador de México en Ginebra, pero a pesar de la actitud favorable de México hacia la OIT y hacia la Corte Permanente de Justicia Internacional, ciertas dificultades de interpretación jurídica impidieron las respectivas admisiones. Se sostenía, en el seno de tales instituciones, que México debía ser miembro, primeramente, de la SDN y, después, del resto de los organismos dependientes o relacionados.

Después de la admisión de México en el seno de la SDN, su entrada a la OIT no significó ningún problema, ya que el artículo 387 del Tratado de Versalles —artículo 1o. concerniente a la OIT— establese que “Los Miembros originarios de la Sociedad de las Naciones serán Miembros originarios de esta organización (OIT) y, en lo sucesivo, la calidad de Miembro de la Sociedad de las Naciones traerá aparejada la de Miembro de la dicha organización (OIT)”.

Las gestiones realizadas con motivo de la posibilidad de admitir a México en la OIT, sin ser aún miembro de la Sociedad, dieron lugar a que se hablara sobre la “conveniencia del abandono, por México, de sus condiciones establecidas como imprescindibles para la entrada en la SDN”, lo que “facilitaría grandemente” un arreglo sobre el particular. El gobierno mexicano salió inmediatamente el encuentro de estas “opiniones”, reafirmando su posición, tradicional ya, sobre el asunto; no obstante, el observador permanente fue autorizado a escuchar y transmitir las sugerencias, iniciativas y proposiciones que le fueron hechas.

Las conversaciones en Ginebra cobraban importancia cada día y el observador recibió instrucciones en el sentido de tratar directamente con Sir Eric Drummond, secretario general de la Sociedad de las Naciones.

El desarrollo de tales entrevistas, obligó al gobierno de México a tomar una resolución perfectamente definida sobre las condiciones requeridas para aceptar, después, la invitación que le sería formulada para entrar a tal Organismo. La iniciativa debería partir de la propia Sociedad, debería ser formulada por la asamblea y aceptada de una manera unánime y debería contener ciertas frases específicas para dar al gobierno mexicano una satisfacción por la injusta exclusión de que había sido objeto. Al enunciar tales condiciones, se suscitaron una serie de opiniones discordantes, de la parte de varios funcionarios de la Sociedad, que consideraban que “el honor del Organismo” no podía “someterse al honor de México o de ningún otro país”. Las negociaciones continuaron, sin embargo, y a finales del mes de agosto las autoridades mexicanas transmitían a su observador las instrucciones definitivas en las que se encontraba la aceptación de México; la iniciativa de invitación sería presentada a la asamblea por seis potencias (Inglaterra comprendida) y sería adoptada unánimemente —tal y como sucedió el 8 de septiembre de 1931— lo que no impidió que el presidente de la asamblea, y delegado de Rumanía, calificara la invitación hecha, de “gesto espontáneo”, gesto sin precedente” (como lo fue, efectivamente), y “excepcional” (lo cual fue cierto también).

El mismo día 8 de septiembre de 1931, fue transmitida a México la invitación formal, y el día 10 el secretario general recibía un telegrama de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, cuyos párrafos principales afirmaban: "...en respuesta, tengo el placer de declararos que el Gobierno de México, ausente de esa alta institución por razones independientes de su voluntad, acepta hoy inmediatamente la satisfacción que le es ofrecida", y en esta ocasión "estima necesario (el Gobierno mexicano), hacer saber en el momento de su aceptación, que él nunca ha admitido la entente regional mencionada en el artículo 21 del Pacto" (la llamada Doctrina Monroe). La "satisfacción ofrecida" se derivaba del hecho de que en la invitación se reconocía que México había sido excluido injustamente y se le ofrecía, como compensación, el ser considerado "como invitado desde el principio", es decir, como Miembro Originario.

Resolución A.53.1931

Ginebra, 12 de septiembre de 1931.

La asamblea,

Habiendo, por su resolución de fecha 8 de septiembre de 1931, considerado como una *omisión injusta que debe ser reparada*, el hecho de que México no figure en el Anexo del Pacto donde son enumerados los países invitados a adherir a él;

Habiendo *por unanimidad* decidido reparar esta omisión e invitar en consecuencia a México a acceder al Pacto y a aportar su preciosa colaboración a la Sociedad, *como si hubiera sido invitado desde el origen*;

Habiendo así marcado formalmente por esta invitación *de carácter excepcional*, que no sabría constituir un precedente, que ella consideraba como reunidas desde el principio por México las condiciones requeridas de los Estados para ser admitidos en la Sociedad, en los términos del artículo primero del Pacto;

Tomando conocimiento de la respuesta recibida del gobierno mexicano, con fecha 10 de septiembre de 1931, por la que este gobierno acepta *sin reservas* su entrada en la Sociedad, en los términos en que le fue anunciada;

Declara que México se ha convertido en miembro de la Sociedad de las Naciones e invita a su representante a tomar parte, desde que hacerlo pueda, en los trabajos de la presente sesión de la asamblea.

(Como hecho interesante, se puede señalar que la reserva hecha por México en relación con el artículo 21, no fue considerada como tal, por la SDN, si se atiende uno al texto de la citada resolución de admisión.)

El procedimiento por medio del cual fue admitido México en la Sociedad de las Naciones fue completamente irregular, pues no se en-

contraba prescrito en el artículo I del Pacto. Conforme al espíritu de tal artículo, se había establecido la práctica de no admitir como nuevos miembros, sino a aquellos que hacían una solicitud formal en tal sentido. En este caso, la iniciativa partió de la asamblea y no del candidato. Además, México fue invitado a acceder al Pacto "como si hubiera sido invitado desde el principio", lo que daba a entender que se le otorgaría la calidad de Miembro Originario de la SDN.

Si la calidad de Miembro Originario hubiera conferido algún privilegio distinto de los honoríficos, el procedimiento habría sido más criticable que criticado, pero la irregularidad a final de cuentas, perdía toda importancia al lado de la injusticia de la omisión de que fue víctima México en 1919. Por otra parte, tal invitación, según decía la resolución, presentaba un carácter excepcional "que no sabría constituir un precedente", sin embargo Turquía y la Unión Soviética harían más tarde su entrada a la propia SDN siguiendo procedimientos parecidos, aunque sin contar con la unimidad en la asamblea, ni con el carácter retroactivo en la fecha de admisión.

Desde su admisión, México se distinguió en la Sociedad de las Naciones por su intensa actividad y cooperación en los trabajos de aquel organismo y por la postura digna y apegada siempre a la legalidad, lo que le valió el ser calificado por varios funcionarios de la propia Sociedad como "el más distinguido, activo e importante miembro americano".

Es digno de mención, por otra parte, el hecho de que el 3 de diciembre de 1932, el Secretario de Relaciones Exteriores de México envió al secretario general de la SDN un mensaje anunciando el retiro de su país de la Sociedad, en virtud de las "circunstancias depresivas" por las que atravesaba la economía nacional. Se afirmaba que tal aviso se hacía "para los efectos legales de lo dispuesto en el párrafo tres del artículo I del Pacto (pre-aviso de dos años, para el retiro de cualquier miembro) y especialmente para determinar el cómputo del plazo previsto en la misma disposición"; se añadía, además, que tal medida "no significa que México inevitablemente deberá separarse de la Sociedad, con cuyos altos propósitos está identificado, sino tan sólo el prever el caso de que no le sea posible continuar formando parte de ella..." El 15 de diciembre el secretario general acusaba recibo de la nota y manifestaba su esperanza de que la situación económica de México se mejorase para permitirle al país el continuar como miembro activo de la Sociedad.

Afortunadamente, los temores de las autoridades mexicanas no se justificaron a la larga, y el 5 de mayo de 1934 el secretario general recibió una nueva nota del gobierno mexicano, en la que se comunicaba que el pre-aviso de retiro fechado el 3 de diciembre de 1932, quedaba anulado.